

# LAS MIPYMES Y LA INFORMACIÓN CONTABLE EN “MIS CUENTAS”

**Marcial Rodríguez Reyes**  
marcrodriguez@uv.mx

**Patricia Díaz Salazar**  
[patty1803@yahoo.com.mx](mailto:patty1803@yahoo.com.mx)

---

Fecha de Recepción: **18.04.2014**

Fecha de Aceptación: **18.06.2014**

---

## RESUMEN

La contabilidad es una herramienta que permite registrar todas las operaciones llevadas a cabo por una empresa, e incluso otorga información confiable, veraz y oportuna que sirve para la toma de decisiones, por tal razón los datos contenidos en esta son privados y confidenciales, no obstante el uso no autorizado puede resultar un riesgo importante. De esta manera este presente trabajo analiza los riesgos que pueden tener la MIPYMES al ingresar la contabilidad en sistema implementado por la Autoridad Fiscal llamada “Mis cuentas” causado por la Reforma Fiscal del Artículo 28 Fracción III del Código Fiscal de la Federación que da origen a esta obligación.

**Palabras clave:** PYMES, Contabilidad, Mis cuentas

## ABSTRACT:

The accounting is a tool to record all operations performed by a company, and even gives reliable, accurate and timely information used for decision-making, for this reason the data on this are private and confidential, however unauthorized use may not be a significant risk. Thus, this article analyzes the risks that may have the PYMES to enter the accounting in the system implemented by the Tax Authority called "My Accounts" caused by the tax reform of Article 28, Section III of the Código Fiscal de la Federación that gives rise to this obligation.

**Keywords:** PYMES, accounting, My account

## INTRODUCCION

Actualmente México está pasando por una etapa de transición muy importante derivado de la reforma fiscal 2014 emitida por el presidente Enrique Peña Nieto, de la cual se ha observado que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no ha podido abastecerse para dar cumplimiento a las nuevas reformas en materia de determinación de impuestos, declaración de impuestos y en contabilidad, y mucho

menos en contar con una plataforma que soporte la infinidad de contribuyentes para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

En virtud de esto nos enfocaremos a las reformas emitidas en materia de contabilidad y la justificación del porque modificar el sistema que ya se venía ocupando años atrás e implementar sistemas informáticos que permita dar cumplimiento a estas obligaciones, analizando los riesgos que contraerían las MIPYMES

De primera instancia se hablara del origen de la obligación de llevar contabilidad para la MIPYMES especialmente de las que se encuentran como personas físicas en el Régimen de Incorporación y de la reforma al artículo 28 fracciones III del Código Fiscal de la Federación donde no expone los puntos importantes en materia de contabilidad, y de los nuevos sistemas implementados por el Servicio de Administración Tributaria, para el registro de ingresos y gastos.

Después se hablara de la aplicación “Mis cuentas” y del objetivo que tiene la autoridad al implementar este sistema de registro fiscal. Por último se analizara el riesgo que corren las PYMES por las modificaciones en materia de contabilidad y como es que el gobierno electrónico implementado no solo basta con la aplicación de la innovación en la tecnología sino que este debe contar con un sistema de protección más eficiente.

## **Metodología**

Problemática de las MIPYMES por ingresar la información contable y el uso de la aplicación “Mis cuentas” en la plataforma del SAT.

Las empresas que participan en el Sector Productivo de la Economía formal en el país (México) necesariamente deben estar registradas como: Persona Física o Persona Moral, en ambos casos tienen la obligación fiscal de registrar sus operaciones según lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (CFF) en su Artículo 28.

La contabilidad fiscal ha evolucionado de manera significativa debido a los diversos cambios y reformas que han surgido a través del tiempo. Anteriormente en materia de contabilidad el Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) en su Artículo 29 nos señalaba que el contribuyente podría llevar los registros contables mediante instrumentos y sistemas de registros que más les convenía de acuerdo a las características particulares de las empresas, siempre y cuando cumpliera con los requisitos mínimos que este estableciera, además nos señalaba que el contribuyente podía llevar la contabilidad de manera manual, mecánica y electrónica o combinada siempre que llevara un libro de diario y mayor según el Artículo 30 del RCFF y cuando se hablaba de llevar una contabilidad simplificada comprendía libro de ingresos y egresos, registro de inversiones y deducciones que permitiera identificar las operaciones bancarias.

La Reforma Fiscal 2014 trajo muchos cambios importantes en materia de contabilidad, en especial al Régimen de Incorporación Fiscal debido a que a este le han establecido de manera obligatoria llevar el registro de ingresos y gastos en un sistema denominado "Mis cuentas".

Las microempresas representan un papel importante para la economía del país pues estas han otorgado mayores empleos en México, según el INEGI (2009:156) señala que "las microempresas representan el 95.3% en las cuales labora 45.6% de los trabajadores, porcentajes muy importantes para la actividad económica, ya que las coloca como el estrato más sobresaliente en estas variables. Las empresas pequeñas ocupan el segundo lugar por el porcentaje de unidades económicas con 4.3 y de personal ocupado con 23.8%; en tanto, las empresas grandes con el 0.2% de las unidades económicas, ocupan un porcentaje similar de trabajadores al de la pequeña empresa, con 21.5 por ciento".

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), pueden estar constituidas como personas morales o personas físicas, en este caso nos enfocaremos en las MIPYMES constituidas como personas físicas en el Régimen de Incorporación Fiscal. De aquí se desprende el objeto de estudio el cual es exponer los riesgos que pueden tener las MIPYMES cuando ingresan su información contable a los medios electrónicos que estableció el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Para lograr tal propósito la metodología aplicada estuvo dirigida a la revisión de información documental bibliográfica y en experiencias.

Reforma al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación

El origen de la obligación de llevar contabilidad fiscal para el Régimen de Incorporación se encuentra en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 112 Fracción III donde nos expone:

"Artículo 112. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes: ...

- III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el Artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente."

Lo cual nos enlaza directamente al Código Fiscal de la Federación (CFF) 2014 el cual sufrió una reforma importante en su Artículo 28 fracciones III donde nos hace mención a lo siguiente:

"Artículo 28. Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

- III. Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento

de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria”.

El Reglamento del Código Fiscal de la Federación nos expone lo siguiente:

Artículo 34.- Para los efectos del artículo 28, fracción III del Código, el contribuyente deberá conservar y almacenar como parte integrante de su contabilidad toda la documentación relativa al diseño del sistema electrónico donde almacena y procesa sus datos contables y los diagramas del mismo, poniendo a disposición de las Autoridades Fiscales el equipo y sus operadores para que las auxilien cuando éstas ejerzan sus facultades de comprobación y, en su caso, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondientes vinculadas con la generación y conservación de documentos electrónicos.

El medio electrónico por el cual el contribuyente registrara sus registros o asientos que integran la contabilidad se encuentra establecido en la Regla 1.2.8.2 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal donde dice que “para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF, deberán ingresar a la aplicación electrónica “Sistema de Registro Fiscal” “Mis cuentas”, disponible a través de la página de Internet del SAT, para lo cual deberán utilizar su RFC y Contraseña”, esta aplicación permitirá el registro de los ingresos y gastos de una persona que esté en el Régimen de Incorporación Fiscal lo cual facilitara la presentación de sus impuestos.

Según el paquete económico para el ejercicio 2014 emitido por el presidente Enrique Peña Nieto justifica la modificación al Artículo 28 del CFF en virtud de que el sistema de contabilidad actual genera gran variedad de registros y esto conlleva al difícil manejo de la información y revisión, con ello la finalidad es que mediante el uso de tecnologías de la información la manera de llevar contabilidad sea simple y permita que todos contribuyentes den cumplimiento a sus obligaciones fiscales, por esta razón la autoridad pretende establecer elementos y características mínimas que permitan unificar la contabilidad, se consideraría que el concepto de contabilidad se resumen en un Sistema de registro de ingresos y gastos.

Una pregunta que nos podemos hacer es: ¿Realmente la contabilidad fiscal se reduce al registro de ingresos y gastos? Considerando el Artículo 28 del CFF nos define que la contabilidad para efectos fiscales se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obligue otras leyes, derivado de esto se consideraría que para las autoridades no les interesa la esencia de lo que es la contabilidad cuando según las Normas de

Información Financiera NIF A-1 definen contabilidad como: “Una técnica que se utiliza para el registro de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera”. Así pues, la contabilidad no solo se trata del registro de ingresos y gastos de una empresa, si no de generar información que permita al usuario la toma de decisiones para alargar la vida económica del negocio y de igual forma garanticen el rendimiento de la misma.

“En el ámbito contable se ha presentado grandes progresos, la contabilidad siempre ha crecido de la mano de los cambios y se ha crecido de la mano de los cambios y se ha adaptado a las necesidades informativas, pero siempre ha buscado satisfacer las necesidades de los usuarios para que cuenten con información contable, que sea confiable y relevante”. (Enríquez, 2013:47), por esta razón la contabilidad se ha adaptado a los cambios económicos, tributarios y de otra índole que permita otorgar información confiable.

Para que la contabilidad procese y otorgue oportunamente la información no se puede reducir a un simple sistema que registre ingresos y gastos debido a que la empresa se puede ver afectada por otro tipo de operaciones. Por ejemplo: cuando se realicen inversiones el registro de esta operación no solo afecta el “gasto” sino que se debe dar de alta el activo fijo; préstamos o créditos bancarios son operaciones que no reflejan algún ingreso para la entidad, reflejaría una deuda y un ingreso que no necesariamente es gravado de impuestos; para las ventas a crédito o compras a crédito en este sistema no existe una forma de diferenciar el ingreso o gastos oportunamente para la determinación de los impuestos; además las cuentas deben de ser acorde a las operaciones que realiza la empresa.

Con lo anterior mencionado podemos darnos cuenta que no es posible establecer un sistema de registro fiscal llamado “Mis cuentas” que realice la función como sistema de contabilidad cuando las características de las empresas son particulares dependiendo la actividad que realicen y no se puede establecer un sistema que carece de ciertas necesidades para las PYMES, de tal manera que no facilita el manejo de sus cuentas, pues no emite algún reporte o informe de la situación financiera de la empresa que pueda ayudar para la toma de decisiones.

### **Aplicación “Mis cuentas”**

El programa “Mis cuentas” es una aplicación realizada por el SAT para que las personas físicas que tenga un negocio pequeño y estén en el Régimen de Incorporación Fiscal, puedan ingresar de manera mensual sus ingresos y gastos y con ello facilitar el control de los mismos para la presentación de sus declaraciones, lo cual permitirá dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales. Este sistema tiene tres opciones, denominados “Mi contabilidad”, “Factura Fácil” y “Mis declaraciones”.

- ❖ “Mi contabilidad” permite realizar el registro de los ingresos y gastos, se presume que dicha aplicación realizara la vinculación automática de las

facturas emitidas y recibidas, y solo se tendrán que ingresar los gastos e ingresos por los cuales no se emitió una factura es decir, la ventas que se hayan realizado al público en general. Este apartado se subdivide en tres el de ingresos, gastos y consultas, donde en los primeros dos se debe ingresar los datos correspondientes a la descripción de las mercancías vendidas o compradas al público en general. En el tercer apartado de consulta, permite visualizar por año, mes y tipo de operación los registros que se han efectuado por concepto de ingresos y gastos.

- ❖ “Factura Fácil”, este apartado esta subdividido en tres secciones, la primera es donde permite generar las facturas de manera gratuita y sencilla. La segunda permite cancelar algunas de las facturas emitidas ya sea por algún error o cancelación de la venta o prestación de un servicio. La tercera permite consultar y recuperar las facturas emitidas por el contribuyente.
- ❖ “Mis declaraciones”, aunque este apartado aun no tiene una estructura definida, en el periodo de mayo y junio se emitió un simulador que permitiera que los contribuyentes se fueran familiarizando con este sistema para la determinación de los impuestos, ya sea de Impuestos Sobre la Renta o Impuestos al Valor Agregado.

Uno de los objetivos principales de los programas implementados es que el contribuyente destine menor tiempo en la determinación de impuestos y sea él quien haga dicha la tarea. Así pues, ahorrarse un gasto en el servicio que presta un contador debido a que la tecnología haría el trabajo de la determinación de impuestos. “La Revolución Digital ha afectado, de manera muy importante a la Contabilidad, pero quien diga que la figura del Contador pueda ser sustituida por una computadora, está muy lejos de la realidad, ya que, en su caso, solo se estaría refiriendo a los medios utilizando para capturar, controlar, y generar información, pero no la medula del sistema de información: el mensaje y el emisor.” (Enriquez, 2013:47). En razón de esto ‘podemos darnos cuenta que el funcionamiento de la aplicación “Mis cuentas” no es sencillo y mucho menos claro, pues para poder ingresar la información correcta se tienen que tener conocimientos al menos de los productos que se gravan a la tasa del 16%, 0%, además de saber que servicios causan retención. Tal vez la tecnología pueda reducir ciertas cargas administrativas y pueda simplificar ciertas tareas, pero no hay que perder de vista que detrás de un computadora, tablet o un dispositivo móvil está detrás una persona que maneja dicho sistema y para otorgar información oportuna, veraz y confiable esta se debe introducir de manera correcta, respetando las normas que la rigen.

Entonces podemos concluir que el sistema “Mis cuentas” carece de ser un sistema simple y sencillo, debido a que tiene muchas fallas y existe mucha incertidumbre del porque nos requieren tanta información cuando prácticamente el hecho realizar una factura electrónica la Autoridad Fiscal tiene a la mano los ingresos y gastos generados por una entidad.



## RESULTADOS

Los riesgos para las MIPYMES por el ingreso de la información contable en la plataforma

México ha hecho un esfuerzo importante por implementar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para otorgar un mejor servicio a la población, y con ello disminuir las filas para los trámites que se deben hacer en las dependencias de gobierno, el nombrado “gobierno electrónico” el cual “es una forma de organización que, por medio de las TIC, conforma un ambiente virtual en el cual los ciudadanos y el gobierno pueden interactuar vía internet” (Sour-Vargas, 2007:616).

Los primeros sistemas de gobierno electrónico fue “el Sistema de Administración Tributaria (SAT) había logrado establecer una página de internet interactiva donde los contribuyentes y la población en general podía tener acceso a las leyes y regulaciones tributarias, así como realizar operaciones de forma electrónica” (Sour-Vargas, 2007:619). Actualmente el SAT ha crecido en sus sistemas electrónicos, debido a la Reforma Fiscal que estableció muchas normas que necesitaban la implementación de gran variedad de aplicaciones en la página web del SAT con la finalidad de que el contribuyente pudiera cumplir con todo lo dispuesto en la reforma además implemento controles para que los contribuyentes no pudieran cometer actos de defraudación fiscal en contra del Fisco. Cabe mencionar que durante los primeros meses de este año el Servicio de Administración Tributaria no ha podido cumplir con el establecimiento de las aplicaciones necesarias y sobre todo no ha dado abastecimiento para la infinidad de contribuyentes, por esta razón los plazos para ciertas obligaciones se han extendido mediante resoluciones misceláneas. Por tal motivo la mayor incertidumbre que tienen los empresarios es que si realmente el SAT tiene la capacidad para proteger la información contable y con esto no arriesgar la economía de la MIPYMES.

Las MIPYMES forman parte fundamental para la economía del país pues según el censo económico 2009 son las que en mayor medida generan empleo en México, por esta razón es importante analizar los riesgos a los cuales se exponen por dar cumplimiento a la utilización del sistema de registro fiscal “Mis cuentas” para ingresar la contabilidad fiscal a la que se encuentran sujetos.

Los riesgos a los pueden exponerse son los siguientes:

- ❖ El sistema de registro fiscal “Mis cuentas” carece de una protección eficiente ya que se puede ingresar de manera fácil y sencilla, pues te permite acceder con la llamada “contraseña” la cual está estructurada con números y letras de tal forma que para los expertos en sistemas llamados “hackers” pueden descifrar fácilmente. Según San Roñan (2012:17) nos expone que “Los sistemas de información, incluidos los contables,

contienen datos privados y confidenciales que pueden quedar comprometidos si no se protegen. El uso no autorizado de la información de un sistema puede llegar a ser catastrófico, resultado en un riesgo de pérdida de esta, errores en la introducción de datos o mal uso de la información confidencial. La seguridad en los sistemas de información es una prioridad en la mayoría de las organizaciones.”. Por ejemplo, se puede dar el caso en que una empresa vea duplicados sus ingresos facturados con la finalidad de que estos hayan sido utilizados por otra empresa para poder deducirlos, entonces ahí se vería afectado en materia fiscal el contribuyente y además deberá demostrar que en verdad no los emitió lo cual conllevaría un peritaje que tiene un alto costo.

- ❖ Un riesgo muy importante surge con el hecho de informar de manera mensual al Servicio de Administración Tributaria la contabilidad fiscal, pues en la base de datos del SAT se tendrán la información que tiene que ver con los ingresos de las empresas, donde invierte, en que gasta, cuánto gasta esto traería como consecuencia que el inversionista, la empresa o la persona física puede ser víctima de extorsión por algún servidor público o porque algún servidor público haya utilizado y otorgado la información a otro tipo de personas que puedan extorsionar a los empresarios. Pues derivado de la información otorgada existe la posibilidad de que los funcionarios corruptos extorsionen a los contribuyentes y requieran a ellos un porcentaje de dinero con la finalidad de no emitir ciertos cargos en su contra por la falta de cumplimiento en sus obligaciones en materia fiscal.

Actualmente en la página web del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) se ha estado advirtiendo a los contribuyentes de supuestos correos apócrifos que no pertenecen a esta institución, la advertencia la hacen en razón de que dichos correos piden acceder a una liga para llenar ciertos formularios con datos personales, de esta misma manera se han estado realizado llamadas telefónicas en nombre de esta institución con la misma finalidad de pedir información personal. Con esto pone a dudar a todos los empresarios de cómo es posible que se de este tipo de situación pues los correos y teléfonos de los contribuyentes solo los pueden tener los servidores públicos pertenecientes al SAT.

“El Servicio de Administración Tributaria (SAT) puso a disposición del Ministerio Público o ante el Órgano Interno de Control a 778 de sus trabajadores durante 2013, esto por hallarles algún ilícito o caso de corrupción al cumplir sus funciones, según cifras oficiales. El SAT precisó que los principales delitos que se hallaron en los funcionarios denunciados fueron falsificación de documentos, cohecho, abuso de autoridad, equiparable al contrabando, uso de documento falso, acceso ilícito a sistemas y equipos informáticos, denuncias de hechos, ejercicio indebido del servicio público, uso indebido de credenciales de servicio público, insignias o siglas, y peculado”. (Verdusco, 2014). Lo que es preocupante, según Zaldivar (2012:20) nos dice que el mayor reto para el sector público



no son las medidas físicas o técnicas, si no que se requieren medidas administrativas que permitan fomentar una formación de ética en los servidores públicos que manejan información confidencial de personas físicas o empresas, y con esto proteger los datos personales.

Aunque México ha implementado leyes que permiten tener acceso a la información y protegerla ya sea del sector privado o público como los es la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Datos Personales en posesión de los particulares, aún tiene un largo camino por recorrer para que el funcionamiento de estas se realice como se tenía previsto, debido a que existen muchas deficiencias en la dependencias gubernamentales.

- ❖ La autoridad busca facilitar la tarea del contribuyente para que éste de cumplimiento oportuno a sus obligaciones fiscales y en mayor medida que realice el pago oportuno de sus impuestos, para llevar a cabo esta objetivo la autoridad busca que el contribuyentes sea quien realice esta tarea sin tener asesoría por contadores y solo otorgándoles asistencia por medio de los módulos establecidos en distintos puntos de la Republica. Pero qué seguridad le otorga al contribuyente que haya realizado de manera correcta dicho cumplimiento y que en un futuro no se vea afectado por una revisión generando créditos fiscales a cargo por haber omitido una regla o por el simple hecho de no haber ingresado la información correcta para el cálculo de sus impuestos, pues como ya se hizo mención el cálculo de estos se realiza sobre flujo de efectivo, y en el sistema implementado no existe una forma de diferenciar los ingresos efectivamente cobrados, o los pendientes de cobro.
- ❖ Por último el apartado de "Mi contabilidad" genera un poco de confusión con respecto de la información que se debe de ingresar, ya que según la única que se debe de ingresar en esta son los ingresos y gastos por los cuales no se haya emitido o recibido una factura, entonces se podría considerar que la autoridad deberá llevar diferenciar las deducciones cuando se tengan que determinar los impuestos.

Además la autoridad pide llevar una contabilidad para efectos fiscales por medio de un sistema muy sencillo que no emite reporte alguno sobre la situación de la empresa, esto conllevara a que la empresa que requiera información sobre la situación financiera llevara dos tipos de contabilidades, convirtiéndose en un riesgo pues podría considerarse un agravante para la autoridad, ya que el Artículo 75, Fracción II, inciso c) considera una infracción cuando los contribuyentes lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.

En razón de lo expuesto las MIPYMES, corren muchos riesgos por la implementación de este nuevo sistema de registro fiscal denominado "Mis cuentas", debido a que deberán otorgar información respectiva de sus ingresos y

gastos mensuales, cuando anteriormente no lo hacían, además dicho sistema no tiene un funcionamiento adecuado, ni protección alguna que pueda resguardar de manera eficiente la información de la empresas.

## **Conclusión**

El Servicio de Administración Tributaria debe implementar sistemas informáticos más eficientes que cuenten con la capacidad suficiente que permita dar cumplimiento de sus obligaciones fiscales a todos los contribuyentes obligados al uso de estos sistemas; así como también se encuentre al alcance de todos los contribuyentes.

Además de igual forma debe garantizar la protección de los datos personales y financieros de las empresas, para que se encuentren bien resguardados o simplemente buscar una forma alterna que permita tener un mejor control sobre los contribuyentes para que den cumplimiento al pago de impuestos y a sus obligaciones fiscales. De esta misma manera hacer cambios necesarios en sus dependencias donde asegure que los servidores públicos no harán mal uso de la información que tienen en sus manos.

También es necesario que el contribuyente exija el resguardo y protección de sus datos personales, pues pueden dañar la integridad física y económica de las MIPYMES.

## **Referencias bibliográficas**

Cámara de Diputados (2014) *Código Fiscal de la Federación*. Diario Oficial de la Federación. México

Cámara de Diputados (2014) Ley del Impuesto Sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación. México.

Cámara de Diputados (2013) Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario oficial de la Federación. México.

Cámara de Diputados (2014) Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario oficial de la Federación. México.

CINIF (2011) *Normas de Información Financiera* (2011) NIF A-1. IMCP. México.

Enríquez de Rivera, Sylvia. (2013) *Impacto de la Revolución Digital en la Contabilidad*. Revista de Contaduría Pública, Año. 42, Núm. 493. P.p. 47

INEGI (2009) *Micro, pequeña, y gran empresa. Estratificación de los establecimientos*. Censo Económico 2009. México. P.p. 156, Recuperado de [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/.../Mono\\_Micro\\_peque\\_mediana.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/.../Mono_Micro_peque_mediana.pdf)

Navarrete, Juan M. (2010) *Encuesta sobre Delitos Económicos*. Revista de Contaduría Pública, Año. 38, Núm. 454. P.p. 22-25

San Roñan, Esteban (2012) *Seguridad informática: Importancia en la auditoría de Estados Financieros*, Revista de Contaduría Pública, Año. 40, Núm. 476. P.p.17-19

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2014) Regla I.2.8.2 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal. Diario Oficial de la Federación. México.

Sour-Vargas, Laura (2007). Evaluando al gobierno electrónico: avances en la transparencia de las finanzas públicas estatales. *Economía, Sociedad y Territorio*, VI (23) 613-654. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11102303>

Verdusco, Mario Alberto (2014, 24 de marzo) *Por corrupción, cesa SAT a 778 empleados*, El universal. Recuperado en <http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2014/impreso/por-corrupcion-cesa-sat-a-778-empleados-108933.html>

Zaldivar, Ángel Trinidad (2012) *Medidas administrativas. Enfoque fundamental*. Revista de Contaduría Pública, Año. 40, Núm. 476. P.p. 18-20

**Mtro. y C.P.R. Marcial Rodríguez Reyes**. Investigador de tiempo completo del Instituto de Contaduría Pública de la Universidad Veracruzana. Proporciona servicios de consultoría en el área fiscal, contable, financiera y de auditoría al sector público y privado.

**L.C. Patricia Díaz Salazar**. Estudiante de la Maestría en Administración Fiscal del Instituto de la Contaduría Pública de la universidad Veracruzana